



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD CTE Telecom Personal, Sociedad
Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**

2019

NOSOTROS: RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTería**", o "**LNB**", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y, Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE Telecom Personal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente instrumento para la contratación "**Servicios de Telecomunicaciones para la Lotería Nacional de Beneficencia**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará los servicios ofertados y adjudicados en la Licitación Pública número cero cinco/ dos mil nueve: "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**", según los siguientes ítems: 1) **Ítem 1 Servicios de Enlace Dedicado de Internet**; 2) **Ítem 2 Servicios de Enlace de Comunicaciones IP para**

Agencias, Oficina Central y hacia el Ministerio de Hacienda (SAFI); 3) Ítem 3 Servicios de Internet Temporal y Línea Telefónica Temporal; 4) Ítem 4 Servicios de Internet Móvil; y 5) Ítem 5 Servicios de Telefonía Fija y Móvil.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de Recursos Propios de la Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo: CERO DOS, del Específico: CINCO CUATRO DOS CERO TRES, denominado: Servicios de Telecomunicaciones.- III) CONDICIONES GENERALES Y TERMINOS DE LOS SERVICIOS: La Contratista se obliga a prestar los servicios en atención al cumplimiento estricto de las condiciones generales y términos en la forma de prestar los servicios, detalladas en la Sección VII) Términos de Referencia de esta contratación y en atención a las ofertas que presento y por las cuales se le adjudicaron estos servicios.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es del uno febrero al treinta y uno de diciembre ambos del dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del Servicio y las demás del presente contrato.- V) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la LNB.- VII) PRECIO Y FORMA

DE PAGO: La contratante se obliga a pagar a la contratista por los Servicios prestados y recibidos a satisfacción, la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$43,245.29)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los cuales se cancelaran por medio once cuotas mensuales de la siguiente forma: Una primer cuota de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$4,470.29)** que incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia de los equipos (terminales); y diez cuotas de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,877.50)**. Detallando por ítem los montos a pagar según el cuadro siguiente:

CONTRATO ONCE MESES				
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CUOTA febrero	CUOTAS marzo a diciembre	Total CONTRATO
ítem 1	SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO DE INTERNET	\$ 218.30	\$ 218.30	\$ 2,401.30
ítem 2	SERVICIOS DE ENLACE DE COMUNICACIONES IP	\$ 1,902.75	\$ 1,902.75	\$20,930.25
ítem 3	SERVICIOS DE INTERNET TEMPORAL Y LINEA TELEFONICA TEMPORAL	\$ 388.81	\$ 388.81	\$ 4,276.91
ítem 4	SERVICIOS DE INTERNET MOVIL	\$ 25.12	\$ 25.12	\$ 276.32
ítem 5	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA	\$ 322.97	\$ 75.99	\$ 1,082.87
	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	\$ 1,266.53	\$ 1,266.53	\$13,931.83
	CESC por TERMINALES NUEVOS	\$ 345.81		\$ 345.81
		\$ 4,470.29	\$ 3,877.50	\$43,245.29

Los pagos procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar a los administradores del contrato, la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (duplicado cliente y fotocopia), con el detalle de los servicios brindados, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; quiénes levantarán Actas de Recepción de los Servicios recibidos a satisfacción, las cuales deben contener firma y sello de los administradores del Contrato y de la contratista. A dichas Actas les será

agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA.- **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$6,486.79)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más noventa días calendario.- **IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará los servicios según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XI) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XIII) MULTAS Y PENALIZACIONES:** La contratista si no se apega a lo establecido en el contrato y a las ofertas adjudicadas, a las términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen reportados a los Administradores del Contrato sobre mala calidad de los servicios y que éstos no se apeguen a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicarán las penalizaciones contempladas en el numeral doce (12) de la Sección VI. Adjudicación, base legal Art. 23 literal J) del RELACAP, pero al agotarse estas se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 85, Art. 36 LACAP y Art. 39 RELACAP.- **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por las personas nombradas por la Junta Directiva de la LNB a quienes se les denominará administradores del contrato y tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás normas técnicas y legales aplicables. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción

definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVII) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXI) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXII) Si**

durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista en Complejo Ex Incatel, Edificio "A", nivel 2, Carretera Santa Tecla, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.



RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ
LNB

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RENÉ ROBERTO**



FLORES MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y, Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE Telecom Personal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **Servicios de Telecomunicaciones para la Lotería Nacional de Beneficencia**, según oferta presentada por la Contratista, y por notificación de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Número Cero Cinco / dos mil diecinueve "Servicios de Telecomunicaciones para la Lotería Nacional de Beneficencia", según los siguientes ítems: 1) Ítem 1 Servicios de Enlace Dedicado de Internet; 2) Ítem 2 Servicios de Enlace de Comunicaciones IP para Agencias, Oficina Central y hacia el Ministerio de Hacienda (SAFI); 3) Ítem 3 Servicios de



Internet Temporal y Línea Telefónica Temporal; 4) Ítem 4 Servicios de Internet Móvil; y 5) Ítem 5 Servicios de Telefonía Fija y Móvil, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista brindará los servicios ofertados y adjudicados; El precio por los servicios objeto del contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$43,245.29)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los cuales se cancelaran por medio once cuotas mensuales de la siguiente forma: Una primer cuota de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$4,470.29)** que incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia de los equipos (terminales); y diez cuotas de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,877.50)**, los pagos procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar a los administradores del contrato, la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (duplicado cliente y fotocopia), con el detalle de los servicios brindados, los valores unitarios y valores totales, la retención del uno por ciento (1%) del IVA; quienes levantarán Actas de Recepción de los servicios recibidos a satisfacción, las cuales deben contener firma y sello de los administradores del Contrato y de la contratista. A dichas Actas les serán agregadas las facturas en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante los pagos correspondientes. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. El plazo del presente contrato es a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre ambos del dos mil diecinueve, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del Servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número dos mil once del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró al Licenciado RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, como Presidente de manera Interina, de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el periodo del tres de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Resolución número cero cinco / dos mil diecinueve, de las quince horas y cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia **ADJUDICO los Ítem 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 05/2019**, denominada **“Servicios de Telecomunicaciones para la Lotería Nacional de Beneficencia”**, a la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, por cumplir lo requerido en las Bases de Licitación; para el período

comprendidos del uno de febrero al treinta y uno de diciembre ambos del dos mil diecinueve; **Del segundo:** Testimonio de la Escritura de Poder especial, otorgado a su favor por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales, actuando en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C. V; en esta ciudad a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, Inscrito bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, del cual consta que se nombró como Apoderado Especial de dicha Sociedad al señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, facultándolo para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad con la que actuó su Gerente General y por lo tanto Representante Legal, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**


RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ
LNB


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.


ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA
Notario

